



**CONGRESO REDIPAL VIRTUAL**  
**Red de Investigadores Parlamentarios en Línea**

PONENCIA PRESENTADA POR  
**Dra. Nancy Paola Dávila Fisman**  
**Dr. Raúl Figueroa Romero**

TÍTULO:  
***EJERCICIOS ELECTORALES 2018 Y 2021 EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO. ANÁLISIS COMPARATIVO***

**Agosto 2022**

# EJERCICIOS ELECTORALES 2018 Y 2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ANÁLISIS COMPARATIVO

Dra. Nancy Paola Dávila Fisman<sup>1</sup>

Dr. Raúl Figueroa Romero<sup>2</sup>

## Resumen

La primera elección de autoridades para la Ciudad de México (CDMX) se dio el 1 de julio de 2018 cuando la ciudadanía de la capital del país eligió mediante el sufragio universal, secreto y directo a la jefa de Gobierno, 12 alcaldes y 4 alcaldesas para administrar cada una de las demarcaciones territoriales de la entidad, así como un total de 160 concejalías.

La segunda elección en esta entidad se llevó a cabo el 6 de junio de 2021, en la que se eligieron a los titulares de las 16 alcaldías, a 160 concejalías y 66 escaños del Congreso de la CDMX; así como, por primera vez, se eligió una diputación migrante. En este ejercicio electoral el resultado fue sorpresivo. De las once alcaldías que ya gobernaba el partido Morena, perdió cuatro; es decir, la coalición de Morena gobierna 7 alcaldías en la parte oriental de la Ciudad, mientras que la alianza opositora gobierna 9 de ellas, en la parte occidental, geográficamente hablando. Este fenómeno fue por demás sorpresivo después de que el 2018 el triunfo de Morena había sido arrollador.

Después de estos resultados es importante saber si algunos factores, tales como manejo de la pandemia de COVID-19, avance de la pobreza y la desigualdad, el mal desempeño de los partidos políticos y de los gobiernos, influyó en los resultados y propició un cambio de preferencia del electorado. También es importante observar la aparición creciente de nuevas formas de expresión ciudadana, como el abstencionismo y el voto nulo. En este artículo se pretende responder ¿Qué grupos sufragaron en mayor proporción? ¿En realidad la CDMX está dividida entre dos fuerzas políticas? ¿Se votó distinto según el estrato socioeconómico? En general, ¿qué motivó el sentido del voto en 2021 para la CDMX?

**Palabras clave:** elecciones, jefatura de gobierno; alcaldías; concejalías; coaliciones; capital del país; abstencionismo; voto nulo; voto de castigo; diputación migrante.

---

<sup>1</sup> Miembro de Redipal. Profesora-Investigadora del Departamento de Derechos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco; México. Correo electrónico: napd@azc.uam.mx

<sup>2</sup> Miembro de Redipal. Profesor-Investigador del Departamento de Procesos Sociales de la División de Ciencia Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma; México. Correo electrónico: r.figueroa@correo.ler.uam.mx

## **I. Introducción**

El 6 de junio de 2021 se llevaron a cabo las elecciones más grandes de historia del país, en las cuales se eligieron 21 mil 368 cargos públicos (mientras que en 2018 fueron 18 mil 299), entre los que se destacan 15 gubernaturas: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas; así como 30 congresos locales; mil 900 ayuntamientos y sus respectivas juntas municipales.

En la Ciudad de México la elección definió a los titulares de las 16 alcaldías, 160 concejalías y los 66 escaños del Congreso de la Ciudad de México, así como, por primera vez en la historia de dicha demarcación, se eligió una diputación migrante.

El resultado fue contundente y sorpresivo en la CDMX, pues, de las once alcaldías en que gobernaba el partido Morena, este perdió cuatro de ellas, con lo que la división de partidos al frente de las alcaldías quedó dividida en dos partes iguales mientras la coalición de Morena, que integra partidos de centro e izquierda, obtuvo la victoria en las alcaldías de la zona oriente de la ciudad, mientras que la alianza opositora, conformada por los partidos tradicionales, se hizo de la parte occidental; este fenómeno fue por demás sorpresivo después de las elecciones de 2018 en donde el fenómeno Morena fue contundente.

Este artículo se propone responder las siguientes preguntas: ¿La reforma político electoral de 2014 influyó en los resultados de proceso electoral 2021 en la Ciudad de México? ¿Es una realidad que la CDMX está dividida entre dos fuerzas políticas? ¿La elección intermedia 2021 fue un ejercicio planeado para medir la aceptación del partido en el poder?

## **II. Breve panorama de las Reformas electorales en México de 1988 a 2014**

La formación del modelo mexicano de organización electoral fue el resultado de diversos hechos políticos, económicos, sociales y culturales que marcaron la democratización en las últimas décadas del Siglo XX y tuvo un punto de inflexión en los hechos que acompañaron a la controvertida elección presidencial de 1988.

Es importante acotar que, al mismo tiempo, la legislación electoral se negoció a nivel federal y resultó en el Código Federal de Elecciones (CFE), ante la necesidad de desarrollar normas electorales para la integración de los nuevos órganos representativos, en enero de 1988 pasó por su primera revisión, incorporándose el Título IX, en el que todo lo relativo a las elecciones locales se basó en la idea de subordinación del Distrito Federal a los poderes federales.

El tema electoral a nivel federal cambió significativamente a partir de 1993, cuando se iniciaron una serie de negociaciones con las fuerzas políticas del país por los

acontecimientos políticos de 1988 -donde se presumió un gran fraude electoral- y con la finalidad de reducir los conflictos electorales y postelectorales, se estableció en 1991 el Instituto Federal Electoral (IFE) como un organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación responsable de organizar las elecciones. La creación del instituto implicó cambios en el artículo 41 constitucional influyendo también en la desaparición del Código Federal Electoral y en la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Esta segunda generación de reformas electorales<sup>3</sup> comenzó con reformas constitucionales extraordinarias en 1990, pero luego se expandió a reformas posteriores para cumplir plenamente con los objetivos perseguidos. Con los comicios de 1988 surgió la necesidad de organizar las elecciones a través de funciones estatales específicas, caracterizadas por el tecnicismo, el profesionalismo y la independencia, constituye el hilo conductor de esta generación.<sup>4</sup>

La magnitud de cualquier injerencia del poder público, de los partidos políticos y de sus candidatos con el fin de afirmar su confiabilidad social y credibilidad política como árbitros capaces de organizar y calificar elecciones con plena certeza y objetividad.

En este contexto, los objetivos principales de las nuevas reformas electorales introducidas a principios de 1994 fueron: la imparcialidad del cuerpo electoral; la sustitución de los consejeros cívicos por los magistrados sin la intervención del poder ejecutivo; la depuración del cuerpo electoral; elección de funcionarios; permitir que grupos de "turistas extranjeros" observen la realización de elecciones; dar mayor peso a los ciudadanos en la estructura del IFE a nivel de consejos locales y distritales, y empoderar a los consejos locales y distritales.

Las reformas a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) publicadas el 22 de agosto de 1996<sup>5</sup> y su posterior reflejo en los reglamentos electorales, incluyendo el Código Federal Electoral y las leyes

---

<sup>33</sup> La primera generación de reformas electorales —contempladas las de 1963, 1977 y 1986— se asentaron en la premisa del pluralismo político, es decir, en una decisión encaminada a depositar en las elecciones y los partidos la garantía de heterogeneidad política y social de México, cuyo propósito fundamental fue fomentar la presencia pública de las minorías en los órganos de representación política. Astudillo Reyes, César Iván. *El derecho electoral en el federalismo mexicano.*, Secretaría de Cultura, INEHRM: Secretaría de Gobernación: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p. 86 y ss.

<sup>4</sup> r. Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas* pp. 209 y ss.

<sup>5</sup> En 1996 se reformaron 16 artículos de la CPEUM (35, 36, 41, 54, 56, 60, 74, 94, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122); adiciones a tres (98, 105 y 116), y derogó la fracción VI del artículo 73, y el segundo párrafo del tercer transitorio del decreto publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1993, y que se refería a una reforma previa que involucraba al 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100. En virtud de los nuevos lineamientos constitucionales, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) también fue reformado hacia noviembre de 1996. Diario Oficial de la Federación (DOF) del 22 de agosto de 1996 consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_136\\_22ago96.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96.pdf).

electorales de las entidades, surgieron de una amplia discusión sobre la cual, desde 1994, participaron todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados.

Con esta reforma electoral impulsada por la necesidad de encontrar un nuevo modelo de financiamiento para los partidos políticos. Una vez que la inversión pública se impuso a la financiación privada, se pusieron límites de tiempo y topes a los gastos de campaña, estableció tiempos de publicidad por parte del gobierno federal para que el desarrollo de las campañas electorales fuera más equilibrado. Por último, uno de los cambios más relevantes se da al modificar la naturaleza jurídica del tribunal electoral del poder judicial de la federación al transformarlo de una autoridad jurisdiccional a una autoridad autónoma.

De acuerdo con lo anterior podemos afirmar que a nivel local la década de 1990 fue de gran avance en materia electoral reformando sus constituciones con el objetivo de estandarizar la creación de instituciones electorales locales.

A nivel Federal se creó un sistema electoral integrado por institutos electorales locales autónomos encargados de organizar las elecciones de cada entidad federativa. En el caso de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, el 15 de enero de 1999 se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

La siguiente reforma electoral se desarrolla entre los años 2002 y 2005, cuando la competencia era más intensa y no existía un sistema de partidos puramente hegemónico, el COFIPE se modificó para permitir que los ciudadanos residentes en el extranjero ejercieran el derecho al voto, solo para las elecciones presidenciales, y emitió por primera vez cuotas de igualdad de género.

Posteriormente en los años en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) se realizan modificaciones, luego de una difícil elección presidencial, se anunciaron reformas constitucionales. Los temas cubiertos incluyen partidos políticos, financiamiento, control, campañas previas y electorales, y los medios de comunicación. Casi al final de su gestión, se realizaron nuevas reformas políticas sobre candidatos independientes, iniciativas cívicas y prioritarias y consultas populares.

Posteriormente, en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) se impulsó la Reforma Política Electoral de 2014, en parte para cumplir los compromisos del llamado “Pacto por México”<sup>6</sup>. Esta reforma se da después de un largo diálogo con las dirigencias nacionales de los principales órganos políticos del país en ese momento.

---

<sup>6</sup> El “Pacto por México” es un documento compromiso suscrito por el Presidente Enrique Peña Nieto y los líderes de las principales fuerzas políticas el 2 de diciembre de 2012; este documento que contiene importantes acuerdos sobre cinco grandes temas para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestro país: 1) Sociedad de Derechos y Libertades; 2) crecimiento económico, el empleo y la

Finalmente, el decreto por el que se reforman adiciona y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político electoral se publicó el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación<sup>7</sup> entre las cuales destacan:

- a) La transformación del Instituto Federal Electoral dándole paso al Instituto Nacional Electoral.
- b) La desaparición de los Institutos Electorales Locales y el surgimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) <sup>8</sup>.
- c) Delegar en los órganos electorales locales las atribuciones relacionadas con la organización electoral, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento<sup>9</sup>.
- d) La homologación de los calendarios de las elecciones locales con las federales generando la concurrencia de las elecciones locales con la celebración de las elecciones federales. Esto con la finalidad de optimizar el uso de recursos financieros materiales y humanos a través de este sistema operativo centralizado a una sola autoridad que controlará los procedimientos tanto a nivel federal como a nivel local y permitiendo así también una mayor asistencia en las elecciones intermedias que históricamente tenían muy poca participación por parte de la ciudadanía.

El proceso electoral local 2014-2015 fue el primero en seguir las reglas establecidas por la reforma de 2014, en el caso del ex Distrito Federal, el 18 de diciembre de ese año, el entonces organismo electoral federal firmó el Acuerdo de Coordinación General Distrital (hoy México Elecciones Municipales) y el INE a través de su comité ejecutivo local.

Al implementar este modelo para las elecciones concurrentes de 2015, el INE integró nuevos atributos de los procesos federales y locales, incluidos los atributos relacionados con la capacitación electoral, la ubicación de las mesas de votación y los nombramientos de los funcionarios de las juntas, actividades de cada agencia electoral,

---

competitividad; 3) Seguridad y Justicia; 4) Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y 5) Gobernabilidad Democrática.

Véase: [https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto\\_por\\_mexico.pdf](https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf)

<sup>7</sup>Diario Oficial de la Federación (DOF) del 10 de febrero de 2014 consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> En este cambio es importante aclarar que esta nueva figura seguía manteniendo su personalidad jurídica patrimonio propios rigiéndose por las leyes generales de la materia y leyes electorales locales y conservando atribuciones para decidir para ejecutar y decidir lo relativo a los procesos electorales rigiéndose en todo momento por los lineamientos y acuerdos que emita la autoridad nacional en la materia permitiendo también la disminución de la injerencia de los gobernadores en los procesos de los gobernadores de los estados en los procesos electorales locales.

<sup>9</sup> Reforma constitucional en materia política-electoral 2014, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

federal y local, implementar y publicar reglas, lineamientos, estándares y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

### **III. La reforma política del Distrito Federal a la Ciudad de México**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en el artículo 40 se estableció el sistema federal y reconoció la soberanía de los estados sobre sus regímenes internos, reconociendo también a los poderes de la Unión y la soberanía de cada estado con sus respectivas organizaciones internas. El sistema de autoridad deriva de la fórmula de facultades expresas sobre las autoridades federales previstas en el artículo 124 de la Constitución y facultades no otorgadas a los estados.

En cuanto a la capital nacional, el Distrito Federal se incluyó como parte de la Federación en el artículo 43 en donde se estableció la Ciudad de México como Distrito Federal y sede del poder federal, considerando que, si se trasladara el poder a otro lugar, se erigiera en el estado del Valle de México; como complemento se puede citar al artículo 122, que dispone que el Distrito Federal estará a cargo de los poderes federales y órganos ejecutivos, que se denominarán Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del legislativo que se denominará Asamblea Legislativa, y del poder judicial que se hará representar por los tribunales anteriores, estableciéndose cada una de las anteriores en el mismo artículo.

Desde la independencia del país la capital de la República ha sido objeto de una importante controversia sobre su naturaleza jurídica. La fórmula original se consideraba una división central del sector federal. Posteriormente, con el establecimiento del Congreso de la Ciudad de México en 1987 y la transición política impulsaron la continuación de la reforma política del Distrito Federal, la representación política local de los residentes de la Ciudad de México se restableció en 1988 con la creación del órgano legislativo Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), esta *cuasi* legislatura de la Ciudad de México fue uno de los primeros frutos de la transición política que atravesó el país en la década de 1980 del siglo pasado.

En la década de 1990 durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) el ordenamiento jurídico del Distrito Federal sufrió algunos cambios importantes con la modificación al artículo 122 constitucional en 1993, en donde se modifica la naturaleza jurídica y atribuciones del Distrito Federal como asiento principal de los poderes de la Unión.

En este contexto, el siguiente gran cambio ocurrió en 1993 con la creación del Reglamento de Gobierno del Distrito Federal, un nuevo sistema que integra las reglas de organización del Distrito Federal, funcionando como una ley básica, pero no legal ni políticamente comparado con otras entidades federativas. En 1994, el Parlamento

Federal aprobó y emitió una orden para reglamentar un nuevo programa de gobierno conocido como Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF). Este orden es único, aunque no lo sea en su forma, es una especie de constitución local destinada a regular conductas derivadas del hecho de que el Distrito Federal es sede conjunta del gobierno federal y del propio gobierno local.

El 22 de agosto de 1996, se da una reforma al artículo 122 constitucional, instituye la elección directa del jefe del Gobierno y de los delegados a partir de 1997 y 2000 respectivamente. Además, transformó la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrada por diputados, en lugar de representantes, y se da la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana. Después de estas modificaciones, el 6 de julio de 1997 los habitantes del Distrito Federal eligieron al primer jefe de Gobierno mediante un proceso electoral. Los encargados de las delegaciones políticas todavía se llamaban “delegados” y a partir de esta reforma se denominaron “jefes delegacionales”.

Posteriormente con la victoria electoral de Cuauhtémoc Cárdenas del Partido Revolucionario Democrático (desde la izquierda) en 1997, se hicieron presentes de forma constante las propuestas para reformar el gobierno de la Ciudad de México, las ideas presentadas, a lo largo de los años, fueron: desde convertirlo en una entidad federal más de la República hasta crear una jurisdicción con autonomía constitucional.

No obstante, la propuesta más reciente surgió a partir de la firma del “Pacto por México” el 2 de diciembre de 2012<sup>10</sup>, con la participación del Presidente de la República y los Presidentes Nacionales de los principales partidos políticos, entre los temas rectores del pacto se encontraba la Reforma del Distrito Federal.

En agosto de 2013, el entonces jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó al Consejo Rector del Pacto por México la propuesta de reforma a nueve disposiciones constitucionales que tendría la finalidad de dotar de autonomía a la capital del país<sup>11</sup>, de acuerdo con el documento que entregó Mancera Espinosa al

---

<sup>10</sup> El 2 de diciembre de 2012 se firmó, en el Castillo de Chapultepec, el “Pacto por México”. Se trata de un documento que contiene importantes acuerdos sobre cinco grandes temas para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestro país: 1) Sociedad de Derechos y Libertades; 2) crecimiento económico, el empleo y la competitividad; 3) Seguridad y Justicia; 4) Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y 5) Gobernabilidad Democrática. Secretaría de Relaciones Exteriores, “Pacto por México”, Consultado vía electrónica el 1 de junio de 2022 en [https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto\\_por\\_mexico.pdf](https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf)

<sup>11</sup> Como se puede ver en la propuesta presentada lo contenido en el artículo 122, en el que se pronuncia por continuar siendo la ciudad capital y sede de los Poderes de la Unión, además de gozar "de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa".

Consejo Rector del Pacto por México, plantea la modificación a los artículos 40, 41, 43, 44, 71, 76, 124, 135 y, principalmente, al 122<sup>12</sup>.

De esta propuesta finalmente el día 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México<sup>13</sup>.

Posteriormente, el 29 de febrero de 2016 se modifica la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, y es hasta a la última reforma constitucional en 2016, que esta entidad cuenta con los principios que les dan plena autonomía como una entidad federativa más.

El 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Capital de México, la cual pasó a ser la Ciudad de México, constituyéndose en una entidad federativa en lugar de un estado, y desde la fecha de promulgación de la Constitución de la Ciudad de México, la federación está integrada por 31 estados y Ciudad de México. Solo se convertirá en estado cuando los poderes de la federación (cuya sede seguirá siendo la Ciudad de México) cambien de posición.

#### **IV. Esbozo general de las Elecciones Ciudad de México, antes Distrito Federal**

Por primera vez en 1997, la Ciudad de México tuvo la posibilidad de elegir al jefe de Gobierno. Antes de este proceso, los movimientos históricos promovieron el cambio democrático y brindaron la oportunidad de una estructura de gobierno más independiente y representativa en la ciudad. Como se mencionó líneas arriba, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por su naturaleza jurídica *sui generis* no podía elegir a sus autoridades por elección popular porque eran designados directamente por el Ejecutivo, contemplado así por ser un territorio sede de los poderes federales y los departamentos del Poder Ejecutivo.

Este primer ejercicio democrático que se realizó en el otro Distrito Federal, en la cual no solamente se eligió al Jefe de Gobierno sino también a los diputados de la asamblea legislativa, fueron organizados por el IFE, ya que no existía un órgano electoral local, pues fue creado hasta el 15 de enero de 1999, bajo el Código Electoral

---

<sup>12</sup> Mancera entrega a Pacto por México propuesta de reforma DF <https://www.elfinanciero.com.mx/politica/mancera-entrega-a-pacto-por-mexico-propuesta-de-reforma-df/>

<sup>13</sup> Derivado de dicho Decreto, el Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que a ello conlleva; por lo que en su artículo Transitorio Décimo Cuarto dispone que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. Consultado vía electrónica 1 de junio de 2022 en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016#gsc.tab=0)

del Distrito Federal (CEDF)<sup>14</sup> legislación en la cual se establecía las reglas de competencia por cargos públicos en esta demarcación y también asimismo establecía la organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Posteriormente, y a los pocos meses de su creación bajo el marco del CEDF y de la Ley de Participación Ciudadana, el IEDF realizó el primer proceso de participación ciudadana: las elecciones vecinales; este ejercicio pese a la poca participación, permitió al IEDF tener un breve panorama de las necesidades de la logística los recursos y los tiempos necesarios para realizar las elecciones subsecuentes como la del año 2000, en donde el instituto organizó las elecciones de Jefe de Gobierno Diputados de la Asamblea Legislativa y Jefe Delegacional.

Para el 2002, el Consejo General del IEDF, instruyó que se realizará la primer distritación electoral local, quedando integrado por: cuarenta distritos electorales dentro del rango poblacional de +- 15%; treinta y seis de los cuales estaban completamente incluidos en una sola delegación y; cuatro distritos quedaron divididos entre dos delegaciones<sup>15</sup>.

En estas elecciones “intermedias” participaron 11 partidos políticos, entre los cuales el Partido Mexicano, el Partido Liberal Mexicano y Fuerza Ciudadana se inscribieron por primera vez antes del proceso electoral. Sin embargo, debido a los resultados de la votación en las elecciones federales, los partidos Asociación Nacionalista, Unión Social, Posiblemente México, Liberal Mexicano y Poder Cívico, que no alcanzaron el 2% de los votos, perdieron el registro, tal como lo establece el COFIPE.

Es importante señalar que, a diferencia de las elecciones ordinarias anteriores, la participación ciudadana de esta contienda fue de sólo 43.9%. Es decir, menos de la mitad de los ciudadanos registrados en lista nominal acudieron a emitir su voto, y la participación fue prácticamente 26 puntos porcentuales inferior a la registrada en el año 2000<sup>16</sup>.

Posteriormente para el 2003, se realizaban elecciones intermedias, para este proceso electivo el IEDF ya estaba plenamente consolidado, contaba ya con los conocimientos y herramientas que facilitarían sus trabajos de planeación y organización

---

<sup>14</sup> La aplicación de las normas de dicho Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al IEDF y al Tribunal Electoral del Distrito Federal. Desde su creación el IEDF tiene una estructura y funciones basadas en las del IFE.

<sup>15</sup> Memoria Histórica Electoral del Distrito Federal (2009), Instituto Electoral del Distrito Federal, México, p. 162.

<sup>16</sup> Sistema Electoral, Instituto Electoral Distrito Federal, Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en <https://www.iecm.mx/www/sites/SistemaElectoralIDFbis/es06.php?cadena=content/es/0603.php>

electoral. Durante estos comicios locales el IEDF, llevó a cabo un ejercicio en el uso de urnas electrónicas.

El IEDF siguió funcionando y realizando las elecciones a nivel local por los siguientes procesos: 2006, 2009, 2012 y 2015. A ello se le sumaría una nueva actividad efectuándose de manera anual; la consulta ciudadana para la asignación del presupuesto participativo (PP) en cada colonia de la capital. Se han realizado hasta ahora, 5 consultas ordinarias sobre PP; el 27 de marzo de 2011, el 13 de noviembre del mismo año, el 11 de noviembre de 2012, el 1 de septiembre de 2013 y el 9 de noviembre de 2014.

Después de la última reforma político-electoral, se transformó el Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Federal (INE); también el IEDF sufrió modificación en cuanto a sus funciones organizacionales de elecciones locales. En estos comicios, el IEDF organizó las elecciones para elegir al titular del Poder Ejecutivo Local, a los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales. Participaron ocho partidos políticos, de los cuales Nueva alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina obtuvieron el registro previo al proceso electoral para participar por primera ocasión en unas elecciones.

En el año 2006 se realizaron las elecciones en el Distrito Federal para elegir al titular del poder ejecutivo local a los 66 diputados de la asamblea legislativa del distrito federal y en los 16 jefes delegacionales en esta contienda existieron 8 partidos políticos de los cuales Nueva Alianza y Alternativa Social Democrática y Campesina que obtuvieron registro para participar por primera ocasión en unas elecciones<sup>17</sup>.

Posteriormente en el 2009 en estas elecciones los capitalinos eligieron a los 16 jefes delegacionales y a los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en estos comicios participaron 8 partidos políticos en el cual el Partido Social Democrático y Campesino o Alternativa Socialdemócrata modificó su nombre a Partido Socialdemócrata.

Las Elecciones del Distrito Federal se llevaron a cabo el domingo 1 de julio de 2012 simultáneamente con las elecciones presidenciales y en ellas fueron renovados los titulares de los siguientes cargos de elección popular del Distrito Federal: jefe de Gobierno del Distrito Federal -titular del Gobierno del Distrito Federal- con funciones intermedias entre un alcalde y el gobernador de un estado, electo para un periodo de seis años, no reelegibles en ningún caso.

---

<sup>17</sup> Sistema Electoral, Instituto Electoral Distrito Federal, Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en <https://www.iecm.mx/www/sites/SistemaElectoralDFbis/es06.php?cadena=content/es/0604.php>

El candidato electo fue Miguel Ángel Mancera, 16 jefes delegacionales, titulares de cada una de las Delegaciones Políticas, equivalentes a los municipios en el Distrito Federal, 66 Diputados a la Asamblea Legislativa, 40 elegidos por mayoría relativa en cada uno de los Distritos Electorales y 26 electos por el principio de representación proporcional mediante un sistema de listas. En esta elección por primera vez los capitalinos radicados en el extranjero pudieron votar<sup>18</sup>.

El Proceso Electoral Local 2014-2015 fue el primero en realizarse con las reglas establecidas por la Reforma político electoral de 2014 y también son las últimas elecciones realizadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal. En estas elecciones se votaron las y los titulares de los siguientes cargos de elección popular de la Ciudad de México: 16 titulares de cada una de las delegaciones políticas, equivalentes a los municipios en el Distrito Federal; 66 diputaciones de la Asamblea Legislativa (40 elegidos por mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales y 26 electos por el principio de representación proporcional mediante un sistema de listas)<sup>19</sup>.

El Proceso Electoral Ordinario concurrente 2017-2018 fue de gran relevancia para la Ciudad de México al ser el primer Proceso Electoral de la Ciudad de México después de la Promulgación de la primera Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), publicado en el Diario Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial; dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio; otorgándole plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes<sup>20</sup>.

La Constitución convirtió a la Ciudad de México en una entidad federativa autónoma con nuevas divisiones administrativas: Las dieciséis delegaciones se transformaron en divisiones territoriales administradas por la Alcaldía, con el ex Jefe de Delegación (ahora por el Alcaldesa y Alcalde); además, la Constitución introdujo reglas muy importantes

---

<sup>18</sup> Estadística de las elecciones locales 2012. Resultados. Instituto Electoral del Distrito Federal (2012). Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en <https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>

<sup>19</sup> Instituto Electoral del Distrito Federal - Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en <https://web.archive.org/web/20150424005545/http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/index.html>

<sup>20</sup> Historia del Instituto Electoral de la Ciudad de México Consultado vía electrónica 5 de agosto de 2022 en <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/historia/>

para el proceso electoral y la política, como la igualdad de género, una herramienta para lograr la igualdad de género en un Estado de Derecho Democrático.

## **V. Elecciones Intermedias Ciudad de México 2020-2021**

Las elecciones intermedias en México desde la reforma de 2014 en donde fue primordial la concurrencia entre las elecciones federales y estatales tienen una doble perspectiva, por un lado, como un termómetro del desempeño del partido al frente de la administración, y por otro, la aceptación de las diversas fuerzas políticas presentes en un territorio.

Hay razones suficientes para verlo así en México en los últimos treinta años: en todas las elecciones intermedias, entre 1997 y 2021, el partido gobernante retrocedió tanto en el porcentaje de votación como en el número de curules en la Cámara de Diputados federal, respecto a sus resultados electorales obtenidos tres años antes. El saldo, en general, ha sido negativo. Solamente en 1991 se registró un avance del partido en el poder en comparación con las elecciones de 1988<sup>21</sup>.

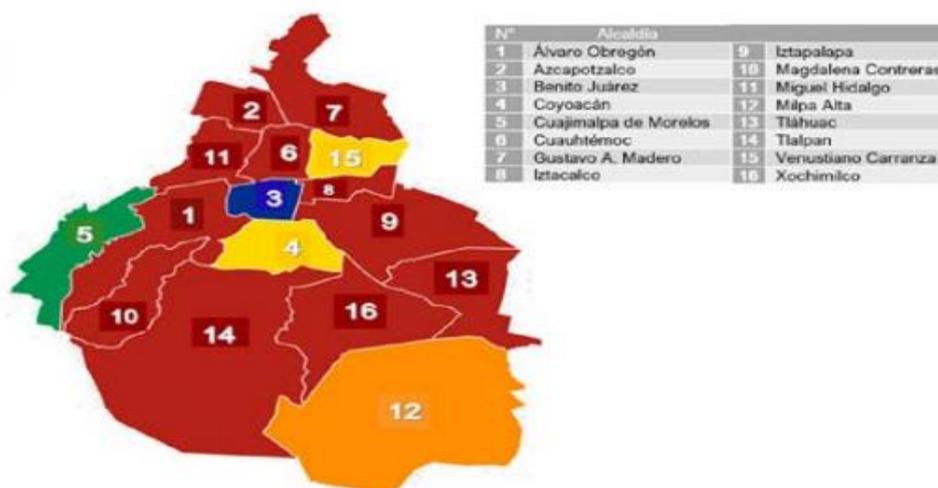
Desde las elecciones de 2018 en donde el joven partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) tuvo una victoria importante en todo el territorio nacional incluyendo en la Ciudad de México y sus alcaldías como se puede observar en el siguiente mapa<sup>22</sup>:

---

<sup>21</sup> Moreno Álvarez Alejandro, Las elecciones federales 2021 en México: ¿plebiscitarias o identitarias?, Revista Mexicana de Opinión Pública año 17 núm. 32, enero-junio 2022, pp. 16.

<sup>22</sup> Se puede revisar el mapa en Figueroa Romero Raúl, Dávila Fisman Nancy Paola, Cruz Mejía Oliverio, Evolución de la CDMX y las elecciones para alcaldías en 2021: ¿el comienzo de una alternancia? En Leyva Muñoz Olivia (Coord.) Balance de las Elecciones en México 2021, Tirant lo Blanch, México, 2022, p.177 y ss.

## Alcaldías ganadas por fuerza política en las elecciones del 2018 para la CDMX



Fuente: Elaboración propia con datos de Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados, Instituto Electoral de la Ciudad de México. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=351>

En la elección “intermedia” de 2021 se definieron a los titulares de las 16 alcaldías, 160 concejalías y los 66 escaños del Congreso de la propia Ciudad, así como, por primera vez en la historia de dicha demarcación, se eligió una diputación migrante.

El resultado fue contundente y sorpresivo a comparación del ejercicio electoral del 2018 en la CDMX, pues, de las once alcaldías en las que gobernaba el partido Morena, éste perdió cuatro de ellas, con lo que la división de partidos al frente de las Alcaldías quedó dividida en dos partes iguales, mientras la coalición de Morena, que integra partidos de centro e izquierda, obtuvo la victoria en las alcaldías de la parte oriental de la ciudad, la alianza opositora, conformada por los partidos tradicionales, se hizo con la parte occidental.

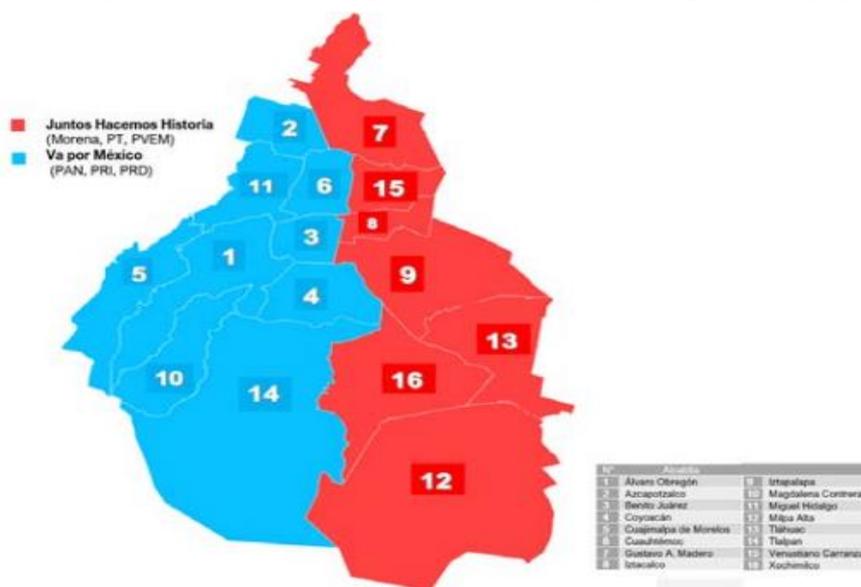
Las elecciones de 2021 estaban previstas como un plebiscito en donde, día tras día, en sus sesiones mañaneras el presidente de la República ha estado violando las reglas de propaganda gubernamental en materia electoral, poniendo sobre la mesa el tema de la renovación de la Cámara de Diputados. Como resultado, la oposición se unió en un frente electoral. Con 10 partidos registrados, dos coaliciones de tres partidos y cuatro partidos con sus propios candidatos fuera de coaliciones, con base en resultados preliminares y estadísticas rápidas proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral, los resultados se pueden resumir en dos puntos:

- Los nuevos partidos perdieron el registro porque no fueron vistos como una alternativa.
- La coalición gobernante logró mantener una mayoría absoluta en la Cámara de Representantes, pero no una mayoría específica. El partido gobernante,

integrado por Morena, el PT y el Partido Verde, tendrá 276 escaños, lo que equivale al 55 % total de los escaños votados.

Los resultados obtenidos por alcaldía son los siguientes<sup>23</sup>:

#### Alcaldías ganadas por fuerza política en las elecciones del 2021 para la CDMX



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2021. Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. Instituto Electoral de la Ciudad de México. En <https://aplicaciones.iecm.mx/sicodid2021/screen02.php>

## VI. Conclusiones

El partido MORENA ganó las elecciones federales en 2018. Esto llevó a Andrés Manuel López Obrador a convertirse en presidente del país y líder de un proyecto masivo de cambio. Desde entonces, el gobierno de AMLO ha enfrentado constantes críticas por su manejo de problemas nacionales como la pandemia sanitaria y el alto desempleo.

En las elecciones “intermedias” en la dimensión de plebiscito reveló el destino de los sistemas políticos de México, mostrando de forma importante la fuerza del partido MORENA y la fuerza política que tiene a 3 años del fenómeno político que representó al tener una victoria importante a nivel federal y local ganando la mayoría de los puestos votados en ese momento, y el resultado en la Ciudad de México en el 2021 pone en claro la disputa que genera entre sus defensores y sus detractores; por un lado los primeros buscan mantener la fuerza política de MORENA y la permanencia del proyecto de esta administración, mientras que los segundos buscan terminar con la fuerza del

<sup>23</sup> Se puede revisar el mapa en Figueroa Romero Raúl, Dávila Fisman Nancy Paola, Cruz Mejía Oliverio, Evolución de la CDMX y las elecciones para alcaldías en 2021: ¿el comienzo de una alternancia? En Leyva Muñoz Olivia (Coord.) Balance de las Elecciones en México 2021, Tirant lo Blanch, México, 2022, p.177 y ss.

partido en el poder y terminar con la mayoría que representa en los distintos niveles de gobierno.

Entre los temas a considerar en este ejercicio y los del próximo proceso electoral que debe ser discutido como parte de las próximas elecciones. Adicionalmente, el voto mexicano en el exterior y la consulta popular son temas importantes que deben abordarse.

Garantizar elecciones justas, transparentes y accesibles resulta un desafío. Esto se debe a la multiplicidad de cargos involucrados, así como a la complejidad técnica y política del proceso. Los esfuerzos de coordinación entre las juntas electorales federales y locales serán necesarios para superar este desafío. Navegar a través de las ideologías en conflicto de la plataforma de cada partido puede resultar difícil, si no imposible. Esto se debe a que los funcionarios electos deben cumplir tanto con sus propios reglamentos internos como con las leyes electorales vigentes. Regular las elecciones como un proceso de rendición de cuentas y una herramienta para determinar el mérito de los gobernantes es crucial para su éxito o fracaso. El objetivo final de estos ejercicios es garantizar la integridad de cada proceso electoral.

## **VII. Fuentes consultadas**

- Astudillo Reyes, César Iván. El derecho electoral en el federalismo mexicano., Secretaría de Cultura, INEHRM: Secretaría de Gobernación: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, p. 86 y ss.
- Diario Oficial de la Federación (DOF) del 10 de febrero de 2014 consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0)
- Diario Oficial de la Federación (DOF) del 22 de agosto de 1996 consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_136\\_22ago96.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96.pdf)
- Estadística de las elecciones locales 2012. Resultados. Instituto Electoral del Distrito Federal (2012). Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en:  
<https://web.archive.org/web/20160304191059/http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2012/estadistica.pdf>
- Figueroa Romero Raúl, Dávila Fisman Nancy Paola, Cruz Mejía Oliverio, Evolución de la CDMX y las elecciones para alcaldías en 2021: ¿el comienzo de una alternancia? En Leyva Muñoz Olivia (Coord.) Balance de las Elecciones en México 2021, Tirant lo Blanch, México, 2022, p.177 y ss.
- Historia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Consultado vía electrónica 5 de agosto de 2022 en  
<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/historia/>
- Instituto Electoral del Distrito Federal - Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en:  
<https://web.archive.org/web/20150424005545/http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/index.html>
- Mancera entrega a Pacto por México propuesta de reforma DF, Consultado vía electrónica 1 de junio de 2022 en:  
<https://www.elfinanciero.com.mx/politica/mancera-entrega-a-pacto-por-mexico-propuesta-de-reforma-df/>
- Memoria Histórica Electoral del Distrito Federal (2009), Instituto Electoral del Distrito Federal, México.
- Moreno Álvarez Alejandro, Las elecciones federales 2021 en México: ¿plebiscitarias o identitarias?, Revista Mexicana de Opinión Pública año 17 núm. 32, enero - junio 2022, pp. 16.
- Pacto por México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Consultado vía electrónica 1 de junio de 2022 en:  
[https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto\\_por\\_mexico.pdf](https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf)

Reforma constitucional en materia política-electoral 2014, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado vía electrónica el 15 de septiembre de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg (2000) La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas, Cal y Arena, México.

Se puede revisar el mapa en Figueroa Romero Raúl, Dávila Fisman Nancy Paola, Cruz Mejía Oliverio, Evolución de la CDMX y las elecciones para alcaldías en 2021: ¿el comienzo de una alternancia? En Leyva Muñoz Olivia (Coord.) Balance de las Elecciones en México 2021, Tirant lo Blanch, México, 2022, p.177 y ss.

Figueroa Romero, Raúl; Dávila Fisman, Nancy Paola; Cruz Mejía Oliverio (2021); Evolución de la CDMX y las elecciones para alcaldías en 2021: ¿el comienzo de una alternancia? En Leyva Muñoz Olivia (Coord.) Balance de las Elecciones en México 2021, Tirant lo Blanch, México, 2022, p.177 y ss.

Sistema Electoral, Instituto Electoral Distrito Federal, Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en:

<https://www.iecm.mx/www/sites/SistemaElectoralDFbis/es06.php?cadena=content/es/0603.php>

Sistema Electoral, Instituto Electoral Distrito Federal, Consultado vía electrónica 5 de junio de 2022 en:

<https://www.iecm.mx/www/sites/SistemaElectoralDFbis/es06.php?cadena=content/es/0604.php>